

Informe final* del Proyecto CQ018
Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la CONANP, mediante la adquisición de 151,370 hectáreas de la Reserva de la Biosfera Calakmul

Responsable: M. en C. Flavio Cházaro Ramírez / Lic. Juan Emilio Cano Reveles

Institución: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas / ECOBANCA, S.A. de C.V.

Dirección: Camino al Ajusco 200, 3er Piso Ala Norte, Jardines en la Montaña, Tlalpán, 14210 México D. F. / Euler No. 152 – 403, Col. Chapultepec Morales, México, Distrito Federal, C.P.11570

Correo electrónico: fchazaro@conanp.gob.mx / jecano@ecobanca.org

Teléfono/Fax: Tel.: 5440 7041, 7046; Fax 5449 7032.

Fecha de inicio: Junio 15, 2004

Fecha de término: Marzo 30, 2007

Principales resultados: Decreto expropiatorio

Resumen: Proyecto financiado con recursos aportados por Pemex Refinación y Mc-Reederei GMBH & Co. MS Rubin KG
Adquisición de la superficie que comprenden las cuatro ampliaciones forestales de los ejidos Ich-Ek, Komchen, Xcupilcacab y Santa Rita Becanchen ubicadas en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Calakmul, lo que permitirá:
Solucionar un conflicto social con más de doce años de antigüedad, generado por la suspensión no fundamentada a los aprovechamientos forestales que los ejidos realizaban en dichos predios, al momento de la creación de la Reserva de Biosfera; Incrementar la Zona Núcleo a la Reserva de la Biosfera Calakmul, Campeche, para que sea el área con mayor superficie bajo este estatus de protección en México de selva mediana y baja; Contribuir a la estrategia de conservación emitida de forma conjunta con el vecino país de Guatemala, a través del hermanamiento y desarrollo de acciones conjuntas entre RB Calakmul y la Reserva de la Biosfera Maya, y; Garantizar que las cuatro ampliaciones forestales serán destinadas a la conservación a la perpetuidad.
El Decreto expropiatorio establecerá que la utilidad pública de las 151,300 hectáreas que se adquieren por vía del derecho público, quedarán bajo resguardo de la SEMARNAT/Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y serán destinadas al uso público de conservación.

-
- * El presente documento no necesariamente contiene los principales resultados del proyecto correspondiente o la descripción de los mismos. Los proyectos apoyados por la CONABIO así como información adicional sobre ellos, pueden consultarse en www.conabio.gob.mx
 - ** El usuario tiene la obligación, de conformidad con el artículo 57 de la LFDA, de citar a los autores de obras individuales, así como a los compiladores. De manera que deberán citarse todos los responsables de los proyectos, que proveyeron datos, así como a la CONABIO como depositaria, compiladora y proveedora de la información. En su caso, el usuario deberá obtener del proveedor la información complementaria sobre la autoría específica de los datos.